



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

#### ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2025, relativo al expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna contra el citado acuerdo, este queda automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose la modificación de la misma a los efectos del artículo 70.2 puesto en relación con el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985:

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

##### ANEXO

##### TARIFAS POR EL SUMINISTRO DE AGUAS A DOMICILIO

##### (PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO)

2026		
<b>Cuota servicio</b>		
Doméstica, industrial y comercial (antes doméstica)	12,250 €	usuario/trim.
Tarifa social	11,722 €	usuario/trim.
Familias numerosas	11,722 €	usuario/trim.
Otros usos (antes corrales)	11,722 €	usuario/trim.
Granjas, champiñoneras e institutos (antes granjas e institutos)	11,722 €	usuario/trim.
Tarifa bodegas > 299.000 hl	11.722 €	usuario/trim.
<b>Cuota consumo: Doméstica, industrial y comercial (antes doméstica)</b>		
0 a 15 m <sup>3</sup> trimestre	0,518 €	m <sup>3</sup> /trim.
16 a 30 m <sup>3</sup> trimestre	1,229 €	m <sup>3</sup> /trim.
Excesos al trimestre	2,052 €	m <sup>3</sup> /trim.
<b>Cuota consumo: Tarifa social</b>		
0 a 15 m <sup>3</sup> trimestre	0,00 €	m <sup>3</sup> /trim.
16 a 30 m <sup>3</sup> trimestre	1,229 €	m <sup>3</sup> /trim.
Excesos al trimestre	2,053 €	m <sup>3</sup> /trim.
<b>Cuota consumo: Familias numerosas</b>		
0 a 30 m <sup>3</sup> trimestre	0,518 €	m <sup>3</sup> /trim.
31 a 60 m <sup>3</sup> trimestre	1,229 €	m <sup>3</sup> /trim.
Excesos al trimestre	2,053 €	m <sup>3</sup> /trim.
<b>Cuota consumo: Otros usos (antes corrales)</b>		
Tarifa única		
Todos los consumos a:	2,053 €	m <sup>3</sup> /trim.
<b>Cuota consumo: Granjas, champiñoneras e institutos (antes granjas e institutos)</b>		
Tarifa única		
Todos los consumos a:	1,360 €	m <sup>3</sup> /trim.
<b>Cuota consumo: Bodegas &gt; de 299.000 hl</b>		
Tarifa única		
Todos los consumos a:	1,300 €	m <sup>3</sup> /trim.



Contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Casas Ibáñez a 15 de enero de 2026.—El Alcalde, José María García Martínez.

759